



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 20 JUL. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1216

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 SEP, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA, RUT. N°** Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 167.000.- (ciento sesenta y siete mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 22 de junio de al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS/ FCM/MCC/irs
DISTRIBUCION:
■ Registro Contraloría
■ Jefe Sección Finanzas DAEM
■ Carpeta funcionaria.
■ Of. De Transparencia.
■ Establecimiento
■ Archivo Decretos Alcaldíos



LOUIS A. GUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 22 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 1894.418-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **FIDELA ROSA GALVEZ CERDA**, RUT N° 9.547.556-6 nacida el 10 de mayo de 1962, Inspector Educacional y Asistente de Aula, domiciliada en sector Boca Itata de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Asistente de Aula en la Escuela Básica Mela, de acuerdo a iniciativa del PME del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 167.000.- (ciento sesenta y siete mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Profesor encargado del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTÍCULO 4º: El presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Leyes del Código Civil.

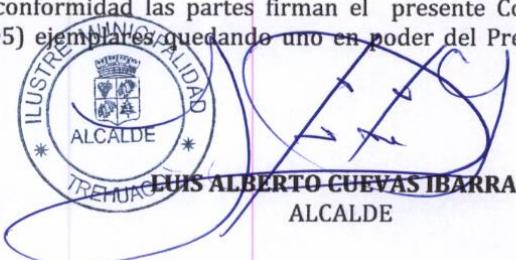
ARTÍCULO 5º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 22 de junio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 6º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 03 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

FIDELA R. GALVEZ CERDA
PRESTADOR DE SERVICIOS



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE